

# Los jornaleros y la gran propiedad agraria en el Sur de España

Víctor O. MARTÍN MARTÍN

Departamento de Geografía de la Universidad de La Laguna  
vbmartin@ull.es

Recibido: 13/06/2007

Aceptado: 23/04/2008

## RESUMEN

Las siguientes líneas forman parte de un proyecto de investigación más amplio que trata de responder a la pregunta: ¿sigue pendiente la cuestión de la tierra en el Sur de España? Para este artículo en concreto, se hace un recorrido sintético, a través de los trabajos de diferentes científicos sociales, trabajo de campo y entrevistas a jornaleros, por los últimos dos siglos de la historia agraria reciente de Andalucía y Extremadura, con el objetivo, en primer lugar, de proponer una interpretación alternativa a la oficialmente admitida que plantea el triunfo del capitalismo agrario en el campo de estas regiones. Dicha interpretación propuesta se basa en la permanencia o estabilidad de las causas del denominado "atraso" o subdesarrollo secular del campo extremeño-andaluz (permanencia de la gran propiedad y del grupo social de los jornaleros), y tiene como hilo conductor el concepto de semifeudalidad. En segundo lugar, planteamos que la superación del "atraso" del Sur de España, a la luz de la interpretación sugerida en este texto, debería tener como solución la democratización de la tierra, el reparto y la reforma agraria en las regiones de Andalucía y Extremadura.

**Palabras clave:** gran propiedad agraria, crisis de la sociedad agraria tradicional, subdesarrollo, atraso, población activa agraria, movimientos sociales por la tierra, cuestión de los jornaleros, Andalucía, Extremadura.

## The labourers and the great agrarian property in the South of Spain

### ABSTRACT

The following lines form a part of a project of research that tries to answer to the question of the title of this article: does it continue hanging the agrarian question in the South of Spain? We do a synthetic tour - across slant of the works of different social sciences, fieldwork and interviews labourers - of the recent history of Andalusia and Extremadura. The objective, first, is to propose an alternative interpretation to the officially admitted: the victory of the agrarian capitalism in the field of these regions. The above mentioned proposed reinterpretation there bases on the permanency or stability of the reasons of the secular underdevelopment of the field Extremaduran - Andalusian (permanency of the great property and of the social group of the labourers). Secondly, we raise that the overcoming of the underdevelopment of the South of Spain, in the light of the interpretation suggested in this text, should take the democratization of the land as a solution, the distribution and the agrarian reform in the regions of Andalusia and Extremadura.

**Key words:** great agrarian property, crisis of the agrarian traditional society, underdevelopment, active agrarian population, social movements for the land, question of the laborers, Andalusia, Extremadura.

---

\* Coordinador del Grupo de Investigación de la Universidad de La Laguna "El capitalismo burocrático en la explicación del subdesarrollo y el atraso social" (<http://webpages.ull.es/users/capburoc>).

## La question agraire au Sud de l'Espagne: une question pendante ?

### RÉSUMÉ

Les lignes suivantes font partie d'un projet d'investigation plus ample qu'il essaie de répondre à la question: suit-elle pendant la question de la terre au Sud de l'Espagne ? Pour cet article en somme, un parcours synthétique est fait, à travers des travaux de différents scientifiques sociaux, le travail de champ et les entrevues aux journaliers, par les deux derniers siècles de l'histoire agraire récente de l'Andalousie et de l'Estrémadure, avec, en premier lieu, le but de proposer une interprétation alternative à officiellement admise qu'elle projète le triomphe du capitalisme agraire dans le domaine de ces régions. La dite interprétation proposée se base sur la permanence ou la stabilité des causes du "retard" ou le sous-développement séculier du champ d'Estrémadure - Andalou (permanence de la grande propriété et du groupe social des journaliers), et a pour un fil conducteur le concept de semifeudalidad. En deuxième lieu, nous projetons que, à la lumière de l'interprétation suggérée dans ce texte, le dépassement du "retard" du Sud de l'Espagne devrait avoir pour solution la démocratisation de la terre, de la distribution et de la réforme agraire dans les régions de l'Andalousie et de l'Estrémadure.

**Mots-clé:** grande propriété agraire, crise de la société agraire traditionnelle, sous-développement, retard, active population agraire, mouvements sociaux par la terre, question des journaliers, Andalousie, Estrémadure.

### INTRODUCCIÓN

Entre estas palabras de Campomanes (Infante, 1915, ed. 1976: 122):

*“Aseguro a V. E., escribía al Conde de Aranda, el ilustre Campomanes, el que no ha logrado ser sustituido después, como dice Costa, por los regidores de bandas políticas; aseguro a V. E., que al considerar la situación del jornalero acuden a mis ojos las lágrimas...”*,

y estas otras de B. Infante (Infante, 1915, ed. 1976: 122-123):

*“Yo tengo clavada en la conciencia, desde mi infancia, la visión sombría del jornalero. Yo le he visto pasear su hambre por las calles del pueblo, confundiendo su agonía con la agonía triste de las tardes invernales; he presenciado cómo son repartidos entre los vecinos acomodados, para que estos les otorguen una limosna de trabajo, tan solo por fueros de caridad; los he contemplado en los cortijos, desarrollando una vida que se confunde con las de las bestias; les he visto dormir hacinados en sus sucias gañanías, comer el negro pan de los esclavos, esponjado en el gazpacho mal oliente, y servido, como a manadas de siervos, en dornillo común.”*,

ha pasado más de un siglo. Sin embargo, poco había cambiado la situación del jornalero del Sur de España. Tampoco en Extremadura, cuando comenzaba el siglo XX, la situación social del jornalero era diferente. Así la describe Sánchez Marroyo (Sánchez Marroyo, 1993: 128):

*“Los inviernos solían ser terribles para estos asalariados, especialmente cuando los temporales de lluvias, que impedían cualquier tipo de trabajo, se prolongaban. En estas condiciones el hambre invernal les obligaba, con frecuencia, a mendigar. En definitiva, si el año era malo, sólo las medidas excepcionales*

*podían ayudarles a sobrevivir. En las crisis de subsistencias características del XIX resultaban siempre los más afectados por sus escasas reservas. Los jornaleros eran las víctimas predilectas, por sus duras condiciones de vida, de la mortalidad catastrófica, típica de aquella centuria.*

Entre las impresiones de Campomanes de la situación del jornalero en la Andalucía feudal y la descripción de los mismos de B. Infante en los albores del siglo XX afirma la historiografía oficial que tuvo lugar la reforma agraria liberal (Naredo, 1971; Fontana, 1973; García Sanz, 1985; Garrabou y Sanz, 1985; Garrabou, Barciela y Jiménez Blanco, 1986; Pujol et al.; 2001). Según ésta, Andalucía se conformaba ya como una sociedad burguesa, pero la situación del jornalero y del pequeño campesino del mediodía español no había cambiado demasiado. ¿En qué consistió esa transformación histórica de la sociedad andaluza y extremeña que la hizo pasar del Antiguo Régimen, feudal, a la contemporaneidad, capitalista? ¿Se conformó una agricultura capitalista, con singularidades, en el Sur? ¿Se eliminó la nobleza y sus prácticas atrasadas y fue sustituida por una clase empresarial capitalista que incorporó las modernas técnicas de cultivo?

Desde luego, la primera respuesta es que el jornalero no sólo no desapareció, sino que además las “agitaciones campesinas” andaluzas (Díaz Del Moral, 1995; Bernaldo de Quirós, 1973; Carrión, 1932 y 1973; Malefakis, 1976) escribieron una de las páginas más combativas de la Historia contemporánea española: alzamiento campesino Loja-Utrera-Arahal (1857-1861), levantamiento campesino de Jerez (1892), agitaciones Campesinas (1900-1909), Trienio Bolchevique (1918-1920), reforma agraria, tomas de tierras y colectivizaciones durante la II República (1931-1939), luchas por Convenios Laborales en el campo y planteamiento de la Reforma Agraria (1965-75), tomas de tierras en el Sur de España y lucha por la reforma agraria (1975-1984) y luchas contra la abolición del sistema P.E.R.-Subsidio Agrario (2002-2003).

Tampoco cambió la estructura de la propiedad de la tierra como bien lo demuestran los datos del último Censo Agrario en Andalucía y Extremadura<sup>1</sup>:

a) Según el Censo Agrario de Andalucía, en 1999 los inmuebles rurales sumaban 368.768 sobre una superficie de 7,8 millones de has, cuyo reparto era como sigue:

**1,6 %** de los inmuebles rurales (6.098 inmuebles con un área superior a las 200 has) concentran el **58,1 %** del total de tierras (4,5 millones de has).

b) Según el Censo Agrario de Extremadura, en 1999 los inmuebles rurales sumaban 110.891 sobre una superficie de 3,7 millones de has, cuyo reparto era como sigue:

<sup>1</sup> Para hacernos una idea de la estructura de la propiedad de la tierra en el Sur de España, aportamos los datos referidos a Brasil, uno de los países más latifundistas del mundo. Según el INCRA brasileño, en 2003 los inmuebles rurales sumaban 4,24 millones sobre una superficie de 183,5 millones de has, cuyo reparto era como sigue:

**1,6 %** de los inmuebles rurales (69.123 inmuebles con área superior a 1.000 has) concentran el **43,7 %** de total de las tierras (183,5 millones de has).

**3,6 %** de los inmuebles rurales (3.980 inmuebles con un área superior a las 200 has) concentran el **64,5 %** del total de tierras (2,4 millones de has).

Las líneas que siguen proponen una interpretación alternativa a la oficialmente admitida que plantea el triunfo del capitalismo agrario en el campo de estas regiones. Nuestra interpretación se basa en la permanencia o estabilidad de las causas del denominado “atraso” o subdesarrollo secular del campo extremeño-andaluz (permanencia de la gran propiedad y del grupo social de los jornaleros) y tiene como hilo conductor el concepto de semifeudalidad<sup>2</sup>.

## 1. LA BASE DE PARTIDA: LAS CLASES SOCIALES EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Veamos en principio, y como base de partida para explicar el proceso histórico, la estructura social en el campo en la Andalucía feudal, descrita en 1768 por Pablo de Olavide en su *Informe al Consejo sobre la Ley Agraria*. Según el reformador, ésta se puede dividir en cuatro partes (Olavide, 1768, en Anes, Ed. 1990: 16-19):

- a) La primera y menos numerosa es la de los propietarios. De estos muy pocos se dedican a cultivar sus tierras. Si hay algunos que cuiden de su hacienda, es en lo que se halla plantado de olivares. Esta administración es poco trabajosa, ni exige más cuidado que el de recoger la aceituna y molerla. Pero es muy raro el que se dedica a la administración de lo que llaman cortijos, que son tierras blancas, en que se cultivan los granos. La mayor parte de los que tienen estas posesiones las arriendan, y nunca quieren arrendarlas por tiempo largo.
- b) La segunda es de estos arrendadores grandes, que por un precio determinado arriendan en dinero uno, o más cortijos por junto. De éstos, unos los labran todos por sí, con la división de tres hojas, que va expuesta, y con la imperfección y negligencia que es preciso tenga la cultura de tanta tierra, dirigida por una sola mano. Otras, reservándose la mejor parte, o el terreno más escogido, subarriendan la peor a los pobres pelentrines. Otros hay que, sin ser labradores, reciben en arrendamiento uno, o más cortijos, y los subarriendan después a tan altos precios, que sobrecargan a los infelices colonos, de modo que hacen su condición insoportable.
- c) La tercera parte es de estos mismos pequeños arrendadores, que aquí se llaman pelentrines. Estos son los que trabajan una gran parte de la tierra que se

---

<sup>2</sup> Las siguientes líneas forman parte de un proyecto de investigación más amplio que trata de responder a la pregunta: ¿sigue pendiente la cuestión de la tierra en el Sur de España? Este artículo es producto de la estancia de investigación, becada por la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, realizada por su autor en el curso 2002-03 en el Departamento de Geografía y Ciencias del Territorio de la Universidad de Córdoba. Agradecemos especialmente la colaboración prestada por dos profesores de ese Departamento, D. Antonio López Ontiveros y D. José Naranjo Gutiérrez, para el éxito de dicha estancia.

labra pero no pueden labrar bien, ni pueden coger amor a la misma tierra que cultivan, porque están cada año amenazados de que se la quiten. Estos hombres son hoy infelices, malos labradores, arrendadores precarios, y mañana, si el gobierno quiere, pueden transformarlos en labradores útiles y aprovechados, en contribuyentes arraigados y bienestantes; en vecinos cómodos y pobladores. Todo el secreto está en darles por medio de un arriendo muy largo, o de una enajenación, la propiedad de un pequeño terreno en que habiten con su ganado y familia. Estos serán entonces propietarios felices, y su gran número formará la abundancia, la prosperidad y riqueza del Estado.

- d) La cuarta parte es la de braceros y jornaleros. Estos hombres no tienen nada más que sus brazos, y con ellos han de ganar su sustento. Algunos, pero pocos, se destinan a arrendar pequeñas hazas de tierra de dos o tres fanegas cada una, de las que están inmediatas a los lugares, porque, en estando un poco lejos, es imposible que puedan atenderlas. Estas tierras son pocas: su misma intermediación las hace más estimables, porque pueden estercolarse, y los colonos no pierden tiempo en ir y venir. Los braceros son muchos, y toda su ambición está circunscrita a la tierra situada a menos de media legua de distancia. Los propietarios, abusando de estas circunstancias, se la hace pagar a precios exorbitantes, causando dolor que un infeliz bracero pague diez pesos por el arriendo de una fanega de tierra, cuando a media legua de allí se ven millares de fanegas abandonadas, porque ya su distancia y desamparo imposibilita su cultivo. La mayor parte de estos, que es lo que forma la muchedumbre, son jornaleros, hombres los más infelices que yo conozco en Europa. Se ejercitan en ir a trabajar a los cortijos y olivares, pero no van sino cuando los llaman el administrador de la heredad, esto es, en los tiempos propios del trabajo. Entonces, aunque casi desnudos y durmiendo siempre en el suelo, viven a lo menos con el pan y el gazpacho que les dan; pero en llegando el tiempo muerto, aquel en que por la intemperie no se puede trabajar, como, por ejemplo, la sobra o falta de lluvias, perecen de hambre, no tienen asilo ni esperanza, y se ven obligados a mendigar. Estos hombres la mitad del año son jornaleros, y la otra mitad mendigos.

Cuatro clases sociales (grandes propietarios, grandes arrendatarios, pequeños arrendatarios y jornaleros sin tierra) en el campo del Sur de España, algunos años antes de que comience en el país la revolución liberal que debía de consolidar el capitalismo en el agro feudal español.

## 2. LAS CONSECUENCIAS DE LA REFORMA AGRARIA LIBERAL EN EL SUR DE ESPAÑA: DOS TESIS CONTRAPUESTAS

Éstas, junto a los pequeños y medianos propietarios<sup>3</sup>, son las clases sociales del campo andaluz en una época en que dominaba las formas de producción feudales. El desarrollo de la revolución liberal o reforma agraria liberal de la primera mitad del siglo XIX debía dar lugar a la génesis de una sociedad capitalista, una estructura de clases en el campo caracterizada por el conflicto entre empresarios capitalistas y obreros agrícolas.

Los debates en las ciencias sociales en torno a dar una respuesta afirmativa o negativa sobre el triunfo y la implantación del capitalismo en el agro español tienen muchísimas páginas escritas y doscientos años de antigüedad. Sin embargo, el intento de dar por finalizado dicho debate con una respuesta afirmativa sólo data de hace unos cuarenta años.

Va a ser en el libro de Martínez Alier, *La estabilidad del latifundismo*, donde queda zanjada la cuestión de la naturaleza capitalista del latifundio del mediodía español. El título de su último capítulo es bien significativo al respecto: “¿Labradores, empresarios o señoritos?”. Una pregunta, la pregunta con mayúsculas, no era baladí y mucho menos en la época en que se escribió el libro. Pero su respuesta iba a ser definitiva para modelar las futuras investigaciones que se hicieran sobre el problema de la tierra en esta parte del país. ¿Y que contestó Martínez Alier? (Martínez Alier, 1968: 321):

*“A lo largo de los últimos capítulos hemos intentado demostrar cómo los propietarios cordobeses tienen una motivación generalmente “rentabilista”, con la importantísima excepción de la cesión de tierra en arrendamiento o aparcería a los obreros<sup>4</sup>...”*

<sup>3</sup> Como bien señala F. Ortega para el Sur de Córdoba (ORTEGA ALBA, 1975: 88):

*“Conviene tener en cuenta otras circunstancias que concurren en las características de estas propiedades “libres”. Hablamos ahora entrecorriendo el calificativo, porque sus dueños no sólo estaban sujetos a señorío, diezmos, alcabala, etc., y, por ello, explotados en exceso, sino que también tenían parte de sus tierras censadas por los señores, los municipios o los miembros más adinerados del clero. Los censos perpetuos, reservativos, consignativos y enfiteúticos, abundan sobremanera, recayendo en su mayor parte sobre los propietarios medios y pequeños, que se hallaban en una situación de dependencia sumamente compleja y diversificada. Debemos insistir sobre este fenómeno hipotecario, pues debió influir muchísimo en el enriquecimiento de la clase comerciante y burocrática –incluidos los prestamistas de oficio– que un siglo después va a permitirles el acceso a la tierra con la desamortización.”*

<sup>4</sup> En el siempre ambiguo lenguaje de síntesis empleado por Martínez Alier (ya que le era muy difícil quedarse solamente en la primera parte de la frase después de su amplia investigación y de la ruptura que supone con respecto a las tesis entonces dominantes), si en lugar de lo escrito hubiera dicho:

*“A lo largo de los últimos capítulos hemos intentado demostrar cómo los propietarios cordobeses combinan el sistema capitalista (tienen una motivación generalmente “rentabilista”), con el sistema de pago en trabajo o semifeudal (la importantísima excepción de la cesión de tierra en arrendamiento o aparcería a los obreros)”*,

su conclusión estaría en líneas generales de acuerdo con nuestra definición del papel de la semifeudalidad en la conformación del capitalismo burocrático en el campo andaluz. Papel que sí vio su gran amigo el ingeniero

*Para apoyar mi tesis sobre la general difusión del espíritu “rentabilista” entre los latifundistas andaluces, voy a recordar algo sobre su historia. La costumbre entre los mal informados, de hablar del absentismo de quienes controlan los cortijos de Andalucía seguramente nació de que mucha tierra era propiedad de aristócratas que de verdad se preocupaban poco. Pero lo esencial es ver qué sucede al nivel local, y a ese nivel ha habido siempre un grupo social ávido de hacer el negocio que los duques y marqueses no quería o no podían hacer, agobiados por tanta tierra: ese es el grupo de los “labradores”, que arrendaban los cortijos enteros, para labrarlos ellos directamente con obreros asalariados o para subarrendarlos a pequeños colonos. Hoy en día, y desde hace bastantes años, la gran mayoría de los cortijos pertenecen a ese grupo social.”*

Después de *La estabilidad del latifundismo* las numerosas investigaciones sobre el campo andaluz no hacen más que remarcar, una y otra vez, la tesis del comportamiento empresarial de los grandes propietarios, de los “labradores” que efectivamente surgieron de la reforma liberal decimonónica y que pasaron a formar parte, junto a los restos de la vieja nobleza, de la nueva aristocracia latifundista<sup>5</sup>. Veamos algunos ejemplos de dicha afirmación, que ya sugería A. M. Bernal en cuanto a la triple procedencia de la burguesía agraria andaluza (Bernal, 1974: 17 y ss.): nobles, grandes arrendatarios y propietarios y burguesía urbana especuladora. Las citas que vienen a continuación proceden todas ellas de trabajos de investigación de Andalucía realizados por los geógrafos a partir de los años ochenta del pasado siglo (los subrayados son nuestros).

---

agronomo y sociólogo rural peruano Antonio Díaz Martínez, quien, cuando recorre España en los mismos años en que Martínez Alier realiza su trabajo de campo, encontró supervivencias feudales como las de su país de origen (ANÓNIMO, 1998: 20).

Pero en esa cuerda tensada por dos puntas (en parte capitalista y en parte semifeudal) Martínez Alier tiró por la punta del capitalismo. Así, se concluía que hasta los latifundistas andaluces eran empresarios. No es casualidad que en el libro *Historia agraria de la España contemporánea* (GARCÍA SANZ, 1985; GARRABOU Y SANZ, 1985; GARRABOU, BARCIELA Y JIMÉNEZ BLANCO, 1986) aparezca reproducido, más tres lustros después, este capítulo de la obra de Martínez Alier.

<sup>5</sup> Numerosos ejemplos (BERNAL, 1979: 301 y ss.; MATA OLMO, 1987: 74; DOMÍNGUEZ BASCÓN, 1990: 149 y ss.) como los que siguen se pueden encontrar por toda la geografía del Sur de España:

*“Por mediación de Alcalá Zamora, natural de Priego, el Duque de Medinaceli pone a la venta las tierras de señorío que disfrutaba en los términos de Priego y Fuente-Tójar como Marqués de Priego. Las escrituras se hacen con la carga de un censo solidario y redimible, con un interés del 3 por 100, que compró el administrador del Marqués y aún hoy disfrutan sus herederos.”* (ORTEGA ALBA, 1975: 18)

*“El acceso a la propiedad por parte de los grandes arrendatarios fue un proceso constante desde el siglo XIX. Permitió a este grupo ir adquiriendo las fincas de aquellos propietarios foráneos que abandonaban la provincia. El fenómeno se intensificó en el siglo XX, especialmente en la segunda década, al coincidir tanto un enriquecimiento de los arrendatarios (el alza acelerada de las subsistencias con unas rentas fijas en varios años permitió una notable acumulación) como una retirada de muchos propietarios ajenos al ámbito provincial. Grandes dinastías de arrendatarios tradicionales aprovecharon la ocasión para hacerse con las dehesas de la nobleza.”* (SÁNCHEZ MARROYO, 1993: 258)

C. Ocaña concluye lo siguiente (Ocaña, 1987: 22):

*“Si la desamortización no dio a la quiebra con la larga tradición de arrendamientos derivada de la imposibilidad de la nobleza de poder vigilar directamente patrimonios ubicados en varios reinos, sí que marca inflexión a un cambio en el que el propietario absentista va perdiendo fuerza a favor del terrateniente local. Con la desamortización llegan nuevos propietarios, forasteros muchos de ellos, con un decidido sentido empresarial... Los “labradores” ahora convertidos en auténticos propietarios, pueden afrontar, si quieren, con jornaleros la explotación de sus tierras. La parcelación de éstas, para arrendamientos, es entre estos nuevos terratenientes, una cuestión más ligada a coyunturas de intereses que una condición estructural como lo fue en los grandes patrimonios nobiliarios.*

*Conviene señalar que son los antiguos patrimonios nobiliarios dispersos por la región los que sí han tendido a desprenderse de muchas de sus grandes fincas. Administradores y arrendatarios han sido, en la mayoría de los casos, los que accedieron a la propiedad. Durante casi un siglo de incrementos apreciables de la productividad del campo, la acumulación de las rentas se va produciendo a favor de los grandes arrendatarios, ello posibilita el que vayan sustituyendo en muchos latifundios a dueños pertenecientes a la nobleza más alta.”*

R. Mata concluye la gran transformación experimentada en agro andaluz como consecuencia de la reforma agraria liberal, cuando en su tesis doctoral estudia varios municipios con diversidad de características en el valle Bético (Mata Olmo, 1987: 74, vol. 2)

*“Pero, sin duda, el hecho más destacado, como mutación del grupo oligarca operada en los ciento veinte años que median entre el Catastro de Ensenada y 1870, es la irrupción y consolidación de la burguesía agraria no titulada, al amparo de la desamortización y de la participación en el mercado de tierras de un nutrido grupo de labradores y grandes arrendatarios, que, en buen medida, arrancan, como pone de relieve la desamortización cordobesa, de la explotación agraria del Antiguo Régimen.”*

P. Domínguez, en su tesis doctoral sobre dos municipios de la Campiña cordobesa afirma (Domínguez Bascón, 1990: 149):

*“En resumen, pues, a comienzos del siglo XX el proceso de expansión territorial llevado a cabo por los propietarios de extracción labradora, se había materializado en una acumulación de tierra verdaderamente importante. Por sí solo, el sistema de explotación directa podría considerarse un síntoma de la nueva mentalidad empresarial de estos labradores; pero, igualmente, esta misma actitud también se percibía en otra serie de decisiones que procuraban racionalizar económicamente la propia explotación agrícola.”*

En su reciente tesis doctoral sobre el regadío del entorno del Guadalquivir cordobés, M. Torres vuelve a remarcar la tesis del carácter empresarial de la gran propiedad (Torres Márquez, 2002: 279-280)

*“Este panorama latifundista se mantuvo a lo largo de los siglos XIX y XX, si bien procesos como el desmantelamiento de los mayorazgos o la desamortización*



*ocasionaron un cambio cualitativo muy significativo. El latifundio no fue erradicado, al igual que su peculiar sistema de explotación; sin embargo sí cambió sustancialmente el grupo social que disfrutaba de ese extenso y concentrado patrimonio rural. La corona, la iglesia o la aristocracia, aunque no desaparecieron en su totalidad, fueron dejando paso a la burguesía agraria capitalista, produciéndose en ocasiones un giro de 180 grados en la forma de concebir el aprovechamiento de las explotaciones.*

*El mencionado cambio, a pesar de representar un reestructuración del panorama social del grupo terrateniente no representó en ningún caso una reducción de la tradicional concentración de la propiedad, aunque sí una proliferación de los contratos de explotación indirecta, que se verían reforzados tras el inicio del regadío a principios de los años del siglo XX.”*

Si bien con la reforma agraria liberal surgió un nuevo grupo social (“burguesía agraria” conocida como “labradores”), la tesis a demostrar sería si esa nueva clase burguesa, en todos los ámbitos de la vida social, mostrará un comportamiento plenamente capitalista, aunque haya sido en el proceso seguido por la vía prusiana<sup>6</sup>: en las técnicas agronómicas, en la mecanización del campo, en las nuevas relaciones de producción, en la investigación y producción tecnológica, en la generación de leyes agrarias donde muestren su papel de clase dominante frente a la clase feudal. En definitiva, la expropiación de la agricultura parcelaria y la proletarización campesina (la separación del productor directo de sus medios de producción) y el desarrollo de una burguesía agraria dueña de los medios de producción que contrata mano de obra asalariada. Y esto, si bien se inicia la transición al capitalismo, no va a ocurrir en el Sur de España: se pasa de una sociedad feudal a una semifeudal. Apenas que se investigue un poco, aparecen formas de producción arcaicas, relaciones de producción feudales y semif feudales que siguieron implantadas en el campo, coacciones extraeconómicas de claras reminiscencias feudales, leyes y decretos hechos a la medida de los grandes propietarios latifundistas, reproducción

---

<sup>6</sup> La historiografía oficial afirma que la transición española al capitalismo se realiza a través de la denominada vía prusiana o junker que Lenin opuso a la vía norteamericana en su ya clásica obra *El desarrollo del capitalismo en Rusia* (Lenin, 1975: 20-21):

*“Sobre la base económica dada, la revolución rusa tiene dos caminos fundamentales, objetivamente posibles, de desarrollo y desenlace:*

*O bien la antigua economía terrateniente, ligada por millares de lazos al derecho de servidumbre, se conserva, transformándose poco a poco en una economía puramente capitalista, de tipo “junker”. Y en ese caso la base del tránsito definitivo del sistema de pago en trabajo, al capitalismo, es la transformación interna de la economía terrateniente basada en la servidumbre; y toda la estructura agraria del país, al convertirse en capitalista, conserva aún por mucho tiempo los rasgos de la servidumbre. O bien la revolución rompe la antigua economía terrateniente, destruyendo todas las supervivencias de la servidumbre y, ante todo, la gran propiedad terrateniente. Y en ese caso la base del tránsito definitivo del sistema de pago en trabajo al capitalismo es el libre desarrollo de la pequeña explotación campesina, que recibe un enorme impulso gracias a la expropiación de las tierras de los terratenientes en favor de los campesinos; y todo el régimen agrario se convierte en capitalista, puesto que la diferenciación del campesinado se realiza con tanta mayor rapidez, cuanto más radicalmente son eliminados los resabios de la servidumbre.”*

del campesinado parcelario o minifundista, y un largo etcétera que están en la base de la explicación del atraso de la agricultura y la ganadería. Veamos algunos ejemplos de ese proceso inconcluso de desarrollo de la vía prusiana que muestran que el capitalismo no se ha instaurado definitivamente en los campos andaluces y extremeños.

### **3. ORGANIZANDO LA TESIS OPUESTA AL TRIUNFO DE LA REFORMA AGRARIA LIBERAL: LAS PERVIVENCIAS FEUDALES EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX**

Las investigaciones de ámbito provincial, comarcal y municipal que analizan el período posterior al triunfo y consolidación de la reforma agraria liberal ponen de manifiesto las numerosas reminiscencias feudales que perviven en el agro del Sur de España.

Además de la pervivencia de numerosas formas colectivas de propiedad de las tierras provenientes del Antiguo Régimen, Sánchez Marroyo expone numerosos ejemplos de supervivencias feudales en la provincia extremeña de Cáceres en la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX. El ejemplo del Conde de Montijo es significativo al respecto (Sánchez Marroyo, 1993: 144 y ss.): aparecía con una doble condición; como propietario particular, en condominio con los vecinos, de una importante dehesa, localizada en un pueblo cuya jurisdicción le había pertenecido en el Antiguo Régimen (El Gordo) y como receptor de un canon de un censo enfitéutico constituido en el siglo XV. Era una situación que tras sobrevivir a las intensas transformaciones de la propiedad agraria en el siglo XIX, a base de litigios, llegó hasta bien entrado el XX. En 1464, el Conde de Miranda, por escritura pública, dio en censo perpetuo la dehesa de Retuerta a los vecinos de Alija, a cambio de unos pagos en especie y en metálico. Con el tiempo este lugar se despobló y sus vecinos fundaron en la misma dehesa otros tres, de los que aquí interesan Talavera la Vieja y Bohonal de Ibor. Como surgieron algunas complicaciones, en 1576 se otorgó una nueva escritura, de concordia, en la que se confirmaba que la propiedad y señorío directo del todo el suelo (tierras abiertas) era del Conde, con explotación en común por los vecinos. Estos eran autorizados a plantar viñas que quedaría de su propiedad particular. Así se mantuvo esta situación durante siglos. Al llegar el XIX se produjo un intento de adaptar todo a la legalidad vigente. Ante la venta por la Administración, a partir de 1855, de las fincas que constituían aquellos términos, como bienes de propios y comunes, reclamaron tanto los vecinos de los dos pueblos como el Conde de Montijo. Aunque una Real Orden del Regente del Reino de 17 de diciembre de 1869 precisó que sólo se vendía el dominio útil, puesto que el directo pertenecía al aristócrata, fue el Tribunal Supremo el que solucionó el asunto. Incapaz de adaptar aquella peculiar situación a la legalidad vigente (reconoció que en realidad no hubo nunca enajenación del dominio útil, sino únicamente concesión del uso de los bienes bajo una forma especial) decidió dejarlo todo como estaba. En Talavera la Vieja los vecinos pagaban al señor cada año 150 fanegas de trigo, 170 de cebada y 327 pesetas. Así se

perpetuó en el ordenamiento liberal una división de dominio característica del Antiguo Régimen.

Otros pueblos de la comarca conocían situaciones anacrónicas similares, supervivencias del pasado feudal, con una notable repercusión tanto en el contexto de cada localidad, al tratarse de pueblos pequeños, como en la estructura posesoria de la nobleza, apunta Sánchez Marroyo. En antiguos pueblos de señorío y ribereños del Tajo, el derecho de barcaje para cruzar el río obligaba en el pasado a los vecinos a realizar ciertos pagos en especie al señor; como garantía la carga se había convertido en un censo sobre algunas fincas concejiles. La Reforma Agraria Liberal consolidó esta situación a favor del Duque de Frías, que en 1879 la traspasó al Marqués de la Romana. En los padrones de riqueza amillarada figuraba el dueño de los derechos con una riqueza rústica equivalente al importe capitalizado de estos gravámenes. En el caso de Mesas de Ibor los vecinos habían comprado en la desamortización y se repartieron una dehesa gravada con la carga, a favor del Duque de Frías, de 30 fanegas de trigo, 15 de centeno y 15 de cebada por razón de terrazgo y paso de la barca. Este gravamen en especie se convirtió, por un acuerdo suscrito en 1879, en una renta en metálico. A partir de este momento los vecinos pagarían anualmente 1.330 reales y la contribución por terrazgo. A cambio el aristócrata seguiría encargándose de mantener el funcionamiento una barca sobre el Tajo para los vecinos.

Además, había un caso especial. La presencia del Marqués de la Romana como propietario en Tornavacas era una reminiscencia del Antiguo Régimen; figuraba como perceptor de los derechos del portazgo, cuyo importe se había asimilado, a efectos fiscales, a la riqueza rústica de una finca.

Otro tipo de reminiscencias feudales fueron (Sánchez Marroyo, 1993: 249 y ss.), en una época tan avanzada como era el último cuarto del siglo XIX, la exigencia de determinadas prestaciones personales. Esta permanencia de la renta en trabajo aparece como un anacronismo en pleno dominio, supuestamente, de relaciones de producción capitalistas. Se trataba de días de trabajo que debía dar gratis el colono a fin de realizar mejoras en las fincas. Mientras en unos casos se formulaban de manera genérica, en otros se regulaba de forma precisa. En ocasiones, esta relación se había monetizado, apareciendo recogida en los contratos la cantidad anual que los arrendatarios debían invertir en las obras de acondicionamiento de las explotaciones. Así era el colono y no el propietario el que se encargaba de financiar la mejora de las fincas.

El arrendatario debía hacer frente, además, a otros pagos en especie que, formando parte en sentido estricto de la renta, significaban una reducción de excedentes. El carácter simbólico de algunas de estas cargas permite clasificarlas de reminiscencias del pasado señorial (prestaciones en especie). Si bien los beneficiarios directos no eran ahora únicamente los propietarios, participaban también otros elementos intermedios, administrador o los guardas, en realidad era otra forma de absorción de renta, en tanto el dueño se ahorraba el pago de unas cantidades que debía a sus empleados. Hacía recaer sobre los arrendatarios parte de sus obligaciones, determinando una detracción de los beneficios de aquellos.

Las más importantes prestaciones eran, sin embargo, las que correspondían al propietario. No dejaba de ser significativo que alcanzasen su mayor volumen precisamente en las propiedades de un aristócrata tradicional, el Marqués de Mirabel, dueño de uno de los más antiguos patrimonios de la provincia, por lo que el carácter de reminiscencia señorial aparecía más acusado. En estos casos sí tenía un contenido económico notable y suponían una mayor sangría para el arrendatario. Los pagos en especie eran tanto entregas de animales o productos, como cesiones gratuitas de parte de los aprovechamientos arrendados.

Las aparcerías crecen a medida que avanza el siglo XX señala Sánchez Marroyo. En el siglo XIX la aparcería no debía ser una modalidad de contrato muy frecuente en Cáceres (sólo pimientos en regadío y algo de cereal casi siempre a medias), pero con el avance del nuevo siglo se intensificó el peso de las aparcerías (Sánchez Marroyo, 1993: 258-261). Los aparceros, la mayor parte de ellos yunteros, eran todos modestos labradores que cultivaban un número reducido de fanegas<sup>7</sup>.

Unos de estos ejemplos del fracaso de la revolución burguesa lo presenta M. Parias (Parias, 1985: 64-65) cuando señala que la inexistencia de señores tendría que haber supuesto, naturalmente, la desaparición de derechos señoriales. Y, sin embargo, aquí nos vamos a encontrar con una paradoja: los antiguos derechos señoriales van a seguir vigentes en forma de censos y tributos, aunque sea bajo la fórmula de renta o préstamo. Y es que la ley ofrecerá a los antiguos señores la posibilidad de seguir disfrutando de sus antiguos privilegios en formas que se adecuan al régimen de propiedad privada impuesto. En una nota a pie de página lo explica más pormenorizadamente diciendo que el problema lo plantea Lázaro Dou:

*“Con la ley definitiva de abolición de señoríos de 26 de agosto de 1837, el censo subsiste, como una renta cualificada y con los problemas de irredimibilidad sin resolver (ver desamortización, textos jurídico-políticos de Teodoro Martín, antiguo diputado a Cortes cuando dice: “con los llamados derechos señoriales ocurre que allí donde los colonos, campesinos y agricultores en general veían la presencia de dichos derechos, bien como resultado de concordias y semejantes acuerdos entre vasallos y señor, éstos veían cláusulas contractuales de libre propiedad entre propietarios y colonos”).”*

Efectivamente, los nobles que no han tenido inconveniente en pasar de ser señores a ser propietarios, se empeñan en sostener que sus derechos señoriales no son de origen jurisdiccional, con lo que hubieran perdido todo derecho a reclamación (dada la fórmula con que se resolvían los pleitos de señorío), sino contra-

---

<sup>7</sup> Como tantos otros autores, Sánchez Marroyo no entiende la naturaleza semifeudal y atrasada que significaba esta particular forma de extracción de la renta por parte de los grandes propietarios (SÁNCHEZ MARROYO, 1993: 260):

*“Con todos los problemas que llevaba implícito, el contrato de aparcería presentaba la ventaja de que, de alguna forma, el propietario, como socio, se solidarizaba con la marcha de la empresa. A diferencia del arrendamiento, aquí el dueño también corría con su parte de riesgo.”*

tos de arrendamiento entre propietario y colonos en la forma en la que rezaba el artículo III del R. D. de 1837.

Así, se da la curiosa contradicción que mientras en los pleitos de señorío sólo se les reconoce como propietarios, los derechos y rentas señoriales que dimanaban de la antigua jurisdiccionalidad seguirán siendo reconocidos en formas nuevas.

En una obra posterior, M. Parias estudia la numerosa pervivencia de esos censos y tributos en la supuesta sociedad burguesa, destacando su gran importancia en el comarca andaluza que ella estudia a lo largo de todo el siglo XIX. Somos conscientes, escribe, de que, cifrando estas cantidades, lo único que obtendremos es una muestra, creemos que significativa, de la composición de los censos agrarios y, por encima de todo resultado, la constatación de su vigencia a lo largo del siglo. Los usufructuarios de los censos agrarios contabilizados pueden clasificarse en las siguientes categorías: a) antiguos vínculos señoriales, divididos, a su vez, en mayorazgos y fundaciones, b) propios de los Ayuntamientos, c) iglesia, con su correspondiente especificación entre instituciones regulares y seculares, d) particulares, pudiéndose aislar, por su importante presencia, los nobles (Parias, 1989: 241).

Cuando M. Parias habla de los censos a particulares, demuestra que si en las otras series veíamos la persistencia de la renta, a lo largo del período, con un claro declive a partir de la década de los setenta del XIX, aquí la tendencia no sólo es persistente, sino que tiende a acentuarse en la segunda mitad del siglo, en una especie de contrapunto de lo que han sido las grandes protagonistas de la primera mitad (tierras vinculadas y amortizadas). Evidentemente, se ha iniciado un proceso de redención de censos en las tierras de origen amortizado, favorecido por la propia legislación y el trasiego de mano que sufrieron las mismas; en tanto que se confirma, como un arcaísmo, pero sin duda firme, la renta censal en las tierras de propiedad privada (Parias, 1989: 247).

Finalmente, señala M. Parias que entre las razones para su creación o mantenimiento por parte de los censualistas puede aducirse que supusieron un cierto beneficio seguro para los mismos, en tanto que era una renta fija. Esto que parece poco si se contrasta con las ventajas de un arrendamiento normal, puede sin embargo ser ventajoso en determinadas circunstancias, a saber (Parias, 1989: 249):

1. El miedo a perder ganancias consolidadas sobre tierras de dudosos títulos pudo estimular la generosidad de los señores en algunas porciones de tierras. Igualmente los hacían los Ayuntamientos en épocas de malestar social.
2. Aunque observa que normalmente las tierras dadas a censo se localizaban entre las cultivadas de Propios, Iglesia, etc., no hay que olvidar que la data a censo llevaba implícita, en otras muchas ocasiones, la mejora de la propiedad por el censatario mediante el plantío de cepas u olivar.
3. Hay que considerar también la finalidad del asentamiento de mano de obra campesina en las cercanías de los dominios señoriales. Estas razones, unidas a las anteriores, decidieron a algunos señores a ceder a censo las tierras de borde y límite de sus propiedades, de tal forma que los censatarios fieles al señor sirvieron de colchón protector frente a posibles reclamaciones, al tiempo que de mano de obra de fácil acceso.

En relación con el último párrafo, el asentamiento de mano de obra campesina fue propiciado por las propias leyes de colonización, constituyendo éstas un buen ejemplo de cómo el Estado terrateniente apoyaba dicha política. La colonia de Santa Ana en la comarca malagueña de Antequera, estudiada por R. Mata, solo es comprensible en el marco de la gran propiedad. Puestos sobre la pista de este interesante tipo de hábitat rural –varias alineaciones de viviendas unifamiliares de una sola planta y de humilde factura– dimos, escribe R. Mata, con la llave de la cuestión en los Libros Capitulares de los años 1883 y siguientes, conservados en el archivo municipal. El origen de esta colonia se basó en la Ley 3 de junio de 1868, que es un decreto de colonización para tierras incultas compradas por Desamortización de Propios. El nuevo dueño solicitó la creación de la colonia, amén de otros beneficios fiscales y también para la mano de obra instalada: exención de servicio militar, de cualquier tipo de carga concejil y derecho a portar armas (Mata Olmo, 1979: 76-78).

F. Ortega describe, en la comarca de las Subbéticas cordobesas, como las rentas cobradas a los colonos iban subiendo a medida que avanzaba el siglo XIX gracias, junto al crecimiento demográfico, a las particulares formas de atar el campesino a la tierra. Como en otras comarcas andaluzas, estas tierras estaban explotadas en sistema de arrendamiento, por un período teórico más o menos largo –seis años en las de Medinaceli–, pero, como en el caso de los colonos de tierras de propios, estos contratos solían prorrogarse indefinidamente, hasta el punto de que se transmitían de padres a hijos e incluso se traspasaban los arriendos sin intervención del señor. Pero desde finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, la escasez de tierras provocada por el incremento demográfico, da lugar a una subida importante de las rentas que tenían que satisfacer los colonos (Ortega Alba, 1975: 85). Ramírez de las Casas-Deza, escribe F. Ortega, nos proporciona una descripción bastante ajustada del hecho, referida a Priego y en relación con la proliferación de aldeas en torno a las tierras de propios: muchas de estas aldeas, y cortijadas “*estaban entre las tierras del Marqués, de que resultó aumentarse el número de arrendatarios labrantines y subir con exceso los arrendamientos del marqués. Con esto se aumentó la población, pero de pobres proletarios*”.

Los nuevos labradores nacidos de la reforma agraria liberal también utilizaron fórmulas de explotación de los cortijos que venían de la etapa antiguoregimental. P. Domínguez, al estudiar varios municipios de la Campiña cordobesa señala que en realidad, del mismo modo que nobles y eclesiásticos actuaban con su propia lógica económica al arrendar en bloque sus propiedades buscando unos ingresos constantes y seguros, esta forma de actuar de los grandes arrendatarios también tenía su propia lógica; en ella la maximización del beneficio pasaba por la cesión de parte de las tierras a campesinos que contaban con algunos medios de producción –aperos, ganado– que siempre estarían obligados a emplearse como jornaleros durante ciertas épocas del año en las tierras del gran arrendatario por el fuerte peso que le suponían las rentas (Domínguez Bascón, 1990: 95).

C. Ocaña es otra de las autoras que afirma la relación entre el minifundismo y la gran propiedad: la desproporción existente en el siglo XVIII entre propietarios colonos y jornaleros, se modifica, al menos en las apariencias, por el acceso a la

propiedad de muchos minúsculos arrendatarios de bienes eclesiásticos censualistas que redimen su censo, o arrendatarios de “tierras sobrantes” de los señoríos, etc.; pero ello no cambia la estructura de las áreas latifundistas, en donde este minifundio sólo hacía apegar a la tierra a la mano de obra de las grandes propiedades (Ocaña Ocaña, 1987: 17).

Las conclusiones de Ocaña también apuntan en el sentido de la menor disponibilidad de tierras que tuvo el pequeño campesino andaluz como consecuencia de la privatización de las tierras comunales. Los acontecimientos posteriores, dice, han mostrado que el campesinado no legitimó con su asentamiento el proceso de apropiación privada de unas tierras a las que históricamente él se sentía con derecho. Aunque la realidad había sido otra, por los vicios de los concejos, el recuerdo del campesinado era, que sobre la ley, su situación era menos precaria en el Antiguo Régimen; pues sin tierras o con escasa extensión de ellas, podían al menos combatir su indigencia con el recurso al carboneo, el aprovechamiento de pastos comunales y, ocasionalmente, el labrantío de alguna suerte arrendada en la tierra de propios. Pero el individualista proceso desamortizador le había cerrado el paso a tales recursos al convertirlos en propiedad privada, pero también el sueño del “reparto” se frustró (Ocaña Ocaña, 1987: 17).

En definitiva, la desamortización que transcurre a lo largo del siglo XIX va a suponer la implantación de nuevos cortijos en las tierras enajenadas. Un ejemplo estudiado lo constituyen las profundas transformaciones en el poblamiento almeriense. Martín Galindo describe como aparece la gran finca y con ella nuevos cortijos, puesto que el latifundista tendrá que entregar su finca a nuevos aparceros y construir para estos aparceros o jarruqueros viviendas y edificios para la labranza. En muchos casos, viejos cortijos del siglo XVIII se transforman en “cortijadas” por agregárseles otros varios cortijos de las nuevas fincas. De manera que, en conjunto, se multiplicará el poblamiento sobre antiguos comunales y baldíos y aparecerán pequeños núcleos de concentración: las cortijadas y poblamiento disperso intercalar con nuevos cortijos aislados, no solamente en las grandes fincas sino en las pequeñas que surgen con la venta de comunales (Martín Galindo, 1988: 227).

De manera que sobre los antiguos comunales y baldíos surgen nuevos latifundios y, al mismo tiempo, nuevos minifundios que, a veces, están enclavados dentro de la gran finca. En otros casos, el latifundio recién nacido tenía que respetar pequeños enclavados poligonales de minifundios preexistentes por ventas de Comunales. Ahora bien, este pequeño propietario de los enclavados, siempre por causa de lo aleatorio de las cosechas, era víctima de la usura y candidato a la emigración. El gran propietario tiende a organizar dentro de su finca, varias explotaciones grandes en cada una de las cuales pone uno o varios cortijos para sus aparceros y a veces –raramente– para algún rentero, pues se da algún caso de explotación en “rento” según expresión del país (Martín Galindo, 1988:228).

#### 4. ORGANIZANDO LA TESIS OPUESTA AL TRIUNFO DE LA REFORMA AGRARIA LIBERAL: JORNALEROS, APARCEROS Y ARRENDATARIOS SEMIFEUDALES EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

Los arriendos abusivos son norma en gran parte de la Campi~na del Guadalquivir y en ellos est́ origen de parte de las “agitaciones” campesinas andaluzas. D́az del Moral ya lo ponía en evidencia en las primeras d́cadas del pasado siglo (D́az Del Moral, 1995: 41 y 409): en los últimos a~os, los “se~oritos” han parcelado cortijos distribuyéndolos entre obreros y pequeños propietarios con rentas más subidas; y a manos de los trabajadores han llegado también numerosas fincas repartidas en parcelas por sus arrendatarios o por su due~os con rentas crecidas, exorbitantes a veces.

Asimismo, los informes de la Comisi3n y el Instituto de Reformas Sociales ponen de manifiesto la extensi3n del arriendo usurario y del subarriendo (Barragán Moriana, 1999: Instituto De Reformas Sociales. Secci3n Tercera. Informaci3n Sobre El Problema Agrario En La Provincia De C3rdoba, Dispuesto por Real Orden de 14 de Enero de 1919):

Los obreros del municipio de Puente-Genil:

*“Hay bastantes fincas abandonadas (el Duque de Híjar tiene 2.700 aranzadas de olivar inculto). Existen parceladas como unas 3.000 fanegas que se dan en arriendo; pero con frecuencia se hacen contratos usurarios, tomando, por ejemplo, el arrendatario al propietario tierras en precio de 15 pesetas fanega, que luego subarrienda a 40. Citan el caso de un cortijo comprado a 400 pesetas la fanega y revendido con un 150 por 100 de ganancia.” (37)*

Contestaci3n al cuestionario presentado por la Ponencia del I.R.S. de la Asociaci3n de labradores y ganaderos de C3rdoba y de la Federaci3n de las Sociedades patronales agŕcolas de la provincia:

*“Por lo que respecta a los cortijos, o sea a las tierras para siembra de cereales, en la campi~na puede decirse que oscila el arrendamiento entre un 60 a un 65 por 100 del total de la propiedad; en los olivares de un 15 a un 20 por 100; en las dehesas, de un 70 a un 75 por 100, y en la vid, el arrendamiento es muy escaso.*

*... se basan por lo (75) general, en la labor al tercio,..., siendo muy general el que se permita al arrendatario o colono el subarriendo, pues de este modo lo que su actividad o capital no le permite labrar, puede conseguirlo subdividiendo en parcelas parte del predio, que subarrienda a otros obreros o pequeños propietarios, que labran directamente o en aparcería con el arrendatario, seǵn los casos y circunstancias. La Casa de Uceda, en Espejo; Marqués de la Mina, en Fernán Núñez, y Duque de Medinaceli, en Montilla, y otros grandes propietarios en otros t́rminos municipales, por medio de sus administradores, reparten las tierras de los primeros ruedos en pequeñas parcelas, en arrendamiento a obreros y pequeños propietarios.” (76)*



Contestación de la Sociedad obrera de Oficios varios La Libertadora, municipio de El Carpio:

*“Le suplicamos a V. E. que en este pueblo hay un terrateniente que posee muchos miles de hectáreas de tierra, llamado Excmo. Sr. Duque de Alba, teniendo todas arrendadas en grandes predios, pagando dichos arrendadores a menos de 25 pesetas por fanega de tierra, y hay uno que las tiene subarrendadas a los obreros por parcelas, a 60 pesetas fanega; es por lo que nosotros protestamos por semejante abuso.” (151)*

Contestaciones del Centro Obrero de Oficios varios del municipio de Doña Mencía:

*“Las extensiones de labradores de la provincia de Córdoba son la tercera parte de arrendamiento, teniendo un valor exagerado de 150 pesetas en los plantíos de olivos y viñas (por hectárea) y 90 en los de cereales; esto imposibilita a los labradores para refinar la agricultura.” (154)*

Contestaciones de la Sociedad Obrera de Oficios varios del municipio de Fernán-Núñez:

*“... en esta campiña hay arrendadas muchas fanegas de tierra barbechadas a 200 pesetas, que es un verdadero disparate.*

*...*

*Los arriendos son odiosos por lo abusivos, como queda dicho, pues se nos exige en la Casa ducal de ésta granos seleccionados con el mayor refinamiento mediante las máquinas, no como el colono lo prepara en recolección para la venta corriente, exigiéndole además pago de operarios para ese abusivo escogimiento de los granos gordos y medida del corredor.” (156)*

Contestación de la Defensa del obrero, del municipio de Iznájar:

*“Parte de la extensión del pueblo es propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de la Revilla, siendo estas 25 propiedades en tierras de calma y plantíos dentro de este término; unos veinte cortijos próximamente se encuentran arrendados en las condiciones siguientes: Dichos arriendos constan por ocho años, dejándolos a los arrendatarios en completa libertad para que hagan ellos un subarriendo a las clases necesitadas, a precios exorbitantes, que se da el caso que con tres partes de lo subarrendado cotizan el total de la renta, quedándoles a ellos la parte más próspera y de mejor calidad, por cuyo motivo el obrero se ve precisado a la privación que le impone el arrendatario; hay otros que se efectúan al quinto, exigiendo una garantía adecuada a las fanegas de tierras sueltas; se cobran al precio de 100 y 150 las de primera clase, y de 40 a 50 y 75 las de segunda y tercera clase.” (157)*

## Contestaciones de los obreros del municipio de Moriles:

*“Existe una gran extensión de terrenos cultivados, dados en arrendamiento en pequeñas parcelas, mediante intermediarios que realizan pingües negocios que, como es natural, viene a agravar la situación del pequeño propietario y del obrero: se da el caso escandaloso, a las mismas puestas de esta villa, que un intermediario tiene arrendado un cortijo ducal, y lo tiene subarrendado en pequeñas parcelas, con un beneficio líquido de ciento cincuenta por ciento.”*  
(174)

Los salarios en especie o mixtos metálico-especie son otro de los instrumentos utilizados por la gran propiedad latifundista que indican lo atrasado de las formas contractuales utilizadas en el campo del mediodía español. Existen numerosas referencias documentales a estos pagos en especie. En la obra sobre varios municipios de la Campiña de P. Domínguez se citan los porcentajes que en el salario significaba la alimentación del jornalero (Domínguez Bascón, 1990: 217-218): la dieta alimenticia suministrada por el patrón consistía en pan, garbanzos, aceite de oliva, tocino, vinagre, sal, ajos, arroz y patatas, y todo ello costaba de 0,75 a 1,0 pesetas por persona y día, lo cual equivalía al 30,33 por ciento del jornal diario del sembrador; al 33,3 por ciento del segador y del carretero; al 50 por ciento del talador. En el caso del personal fijo, equivalía al 42,8 por ciento del jornal de aperador; al 66,2 por ciento del revecero; al 52,9 por ciento del casero; 42,8 por ciento del capataz del porquero, yegüeros, pastores vaqueros y cabreros; al 76,6 por ciento de los zagales de 11 a 16 años de edad. Finalmente, en el caso de las mujeres, éstas sólo se empleaban en la recolección de la aceituna y en las escardas; en el primer trabajo no se les suministraba comida –la llevaban ellas- y ganaban de 1,0 a 1,25 pesetas al día, pero en la labor de escarda la comida que suministraba el patrón reducía aquel jornal al 35,5 por ciento, es decir, que la comida significaba el 64,5 por ciento.

El triunfo de los latifundistas en la Guerra Civil supone una refeudalización de las condiciones sociales de los campesinos en el agro español. En los años cuarenta y cincuenta los jornaleros sufrieron, además de los contratos económicos abusivos ya expuestos, la denigración personal por las luchas que encabezaron durante la república y la guerra civil:

*“Mis recuerdos de niño son de después de la guerra civil. Mi padre que era republicano, después de la guerra cuando llegó al pueblo (en el año 43, cuando yo tenía 8-9 años) las autoridades le dijeron que de ahora en adelante cuando fuera a su casa que no entrara al pueblo, sino que lo rodeara por fuera. Mi padre no encontraba trabajo. Y en una finca cercana (8 fanegas, le pagaban 12 pesetas de sueldo, 3 arrobas de aceite) a la casa nuestra le hicieron el favor de meterlo de casero. A cambio de trabajar le daban vivienda. El dueño de la finca era un funcionario de prisiones. Él le dejaba tener a su madre, la cocina, las gallinas, su huerto, todo lo que quisiera tener, pero con una condición: yo te voy a dar tres arrobas de aceite. Su padre le enseñó a leer (después cuando tenía 11 años hubo una escuela en el campo).*

*Yo recuerdo que le preguntaba mucho a mi padre: ¿cómo era la vida? ¿por qué la vida era así? Yo tenía esas inquietudes de niño que no tenían mi primo o mis*

*amigos vecinos. ¿Esos, por qué no trabajan y tu por qué sí? Por que la finca es suya. Le preguntaba al dueño de quién era la finca y éste me decía: la viña es de tu padre y la uva es mía.*

*Luego se fue uno haciendo mayor y me fui aficionando a leer algo. La vida iba mejorando un poquito. Yo he visto cosas muy duras...*

*Yo ya empezaba a trabajar a los 17 años con un jornal de hombre. No se ganaba mucho, pero había trabajo. Por aquellas fechas se convocó una huelga. Mi padre y mi tío fueron y así surgió un poco de movimiento. Algunos perdieron su trabajo y emigraron.*

*Luego negociaciones de convenio. Con la democracia empezaron las luchas por los convenios y los señoritos se asustaron y cedieron.*

...

*Emigró la gente porque aquí no había nada, había mucha represión, gente de partidos políticos que cayó y tuvo que emigrar o sus familiares, fueron miles. De Aquí a Barcelona y Mondragón.*

*Habla con don fulano que ya verás que el te arregla ese papel, eso sí.*

*Hubo casos de “entregar mujeres” a los grandes propietarios para conseguir eso o algo de trabajo.” (Antonio García, líder histórico del movimiento jornalero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor, CÓRDOBA, entrevista realizada el 13/3/03).*

El triunfo del fascismo agrarista en la guerra civil, enmarcado en lo geográfico por un proceso de re-ruralización, tuvo su vertiente socioeconómica en la consolidación de formas contractuales semif feudales que ya habían sido utilizadas con anterioridad al período bélico.

## **5. ORGANIZANDO LA TESIS OPUESTA AL TRIUNFO DE LA REFORMA AGRARIA LIBERAL: LA EVOLUCIÓN DE LA SEMIFEUDALIDAD A PARTIR DE LOS AÑOS SESENTA**

La crisis de la agricultura tradicional y la aparición de la agricultura industrializada entre mediados de los años cincuenta y mediados de los años setenta del siglo pasado parecieron diluir las posibles nostalgias sobre la pervivencia de la semif eudalidad en el campo extremeño-andaluz. La subida de los salarios fue la que reorientó a las grandes explotaciones. En palabras de C. Ocaña, el resultado de este impacto sobre las mismas es complejo, y a consecuencia de aquél, muchas sucumbieron como tales empresas capitalistas; otras, por el contrario, asumieron la nueva orientación y avanzaron a modelos de explotaciones agrícolas industrializadas. En términos generales, en el primer grupo se inscriben la mayor parte de los latifundios ganaderos de la sierras, y en el segundo, con diferente grado de culminación del modelo, la mayor parte de las grandes explotaciones campiñesas (Ocaña, 1987: 52-53).

A partir de este momento es cuando se ha planteado si es adecuado el seguir hablando del latifundismo andaluz como un hecho característico de su estructura social. Muchos técnicos y estudiosos, no necesariamente de ideología conservado-

ra, están de acuerdo en que el término ya tiene en Andalucía escasa vigencia. La propia C. Ocaña plantea claramente esta paradoja que podemos traer al presente más inmediato (Ocaña, 1987: 64):

*“Esta apreciación, impecable si se atiende al modelo empresarial que adoptan la mayoría de las explotaciones hoy, deja abierta otra incógnita que aclarar, el por qué la sociedad andaluza sigue asumiendo, como uno de sus problemas, la existencia del latifundio. Podría aceptarse que es una apreciación heredada que no se ha contrastado con la realidad. Sin embargo, este desajuste entre ideología y realidad debe tener alguna base y merece ser examinado.”*

El desencadenante de la reorientación de las grandes explotaciones, fue una medida ajena a la comunidad agraria: se trató de una opción política del Estado comprador-terrateniente en connivencia con la nueva estrategia planteada por EE.UU. para España en la denominada fase desarrollista industrial. Tales políticas incentivaron, junto a la consiguiente disminución de la oferta de trabajo en el campo a causa de la atracción de las áreas urbano-industriales, a la empresa a mecanizarse. Se incrementó la dependencia de los campesinos del mediodía español, respecto al menor trabajo ofertado por las explotaciones. En Andalucía y Extremadura, los problemas del paro se endurecen en los sesenta, en las áreas de predominio tradicional de la gran explotación, y es entonces cuando la emigración se generaliza... pero no vació las agrocidades del Sur, como sí ocurrió en otras regiones españolas. De ahí que concluya Ocaña (Ocaña, 1987: 69):

*“Volviendo sobre el interrogante inicial, sobre la adecuación o no de la calificación de latifundista a la estructura agraria andaluza, creo que podríamos concluir que si ésta ya no se ajusta en cuanto al comportamiento y orientación de las grandes explotaciones, se justifica su pervivencia dentro de la conciencia campesina, que no ha logrado en muchas comarcas liberarse de la dependencia del empleo de las grandes explotaciones, cada día más exiguo. En la base de esta pervivencia está la crisis de empleo existente en el medio rural.”*

Como señala esta autora, uno de los aspectos más destacable es el elevado nivel de proletarización en que se desenvuelve el campesinado andaluz. Aspecto en el que se diferencia, negativamente, del conjunto español. Mídase, escribe, esta apreciación en el hecho de que concentre Andalucía el 42,3 % de todos los asalariados agrarios españoles, cuando tan solo asienta al 8,3 % de sus empresarios o trabajadores autónomos. A la proletarización se une el subempleo, crónico en la región, pero, tampoco extinguido después de una emigración rural tan intensa. La modernización de las explotaciones al ritmo de la emigración ha dado estabilidad al subempleo o al paro estacional como uno de los problemas básicos de las áreas rurales. Medir con precisión su alcance es difícil por la oscuridad estadística en que se envuelve el tema. Pero la aproximación que podemos hacer relacionando los jornales declarados por los empresarios, con los trabajadores asalariados eventuales, muestra la gravedad e intensidad del subempleo. El volumen de los jornales permitiría el trabajo continuado a lo largo del año (lo que se considera una UTA) a

unos 90.000 trabajadores aproximadamente, cuando, en realidad, se comparte este trabajo entre 289.457 eventuales. Así, frente a los 270 jornales que debiera disfrutar cada obrero al año, la media andaluza –agravada en provincias como la granadina– se reduce a 83 jornales por obrero y año. Empleo comunitario, subsidio de desempleo, emigración temporal, etc., son manifestaciones del hecho fundamental que es la pobreza que rodea a una parte importante de la sociedad rural (Ocaña, 1987: 70). Por eso concluye nuestra autora que relacionar esta proletarización del campesino andaluz con la gran explotación capitalista es una tendencia irreprimible por pura asociación de ideas. Precisamente ahí es donde el papel de las ciencias sociales podría ser relevante: explicar por qué este jornalero sigue siendo necesario, por qué esas ciudades agrícolas rodeadas de latifundios siguen estando atestadas de esos jornaleros eventuales subempleados.

La proletarización de estos campesinos, ya dentro del sector agrícola y especialmente –tal como se preveía– en el sector industrial, es lo que se viene conociendo como agricultor a tiempo parcial, y se suponía igualmente, como una figura de transición, que tras una fase más o menos duradera conllevaría finalmente a que estos hombres abandonaran la agricultura.

En Andalucía, y por motivos diferentes a los europeos, el proceso no ha sido el previsto. Por ello, la proletarización desde la agricultura hacia otras actividades que fundamentalmente serían no agrícolas y que absorberían finalmente al campesino no ha tenido lugar. La escasez de puestos de trabajo industriales limita esta posibilidad en Andalucía a sólo las áreas periurbanas, constituyendo este fenómeno un aspecto más del escaso papel jugado por el proceso de acumulación de los grandes propietarios en el desarrollo de la región. De esta manera tan sólo un 24 % de los que cuentan con una pequeña explotación agraria tienen su trabajo principal fuera de la agricultura. El resto, dependen del trabajo adicional que pueda encontrar en el propio sector, de cualquier otro trabajo esporádico o de la emigración temporal. Sobre una inestabilidad laboral tan alta, se comprende que se mantenga estable la pequeña explotación. La tierra, por pequeña que ésta sea, aporta una brizna de estabilidad y la generación y autorreproducción constantemente de este minifundismo permite que el campo no se vacíe. Ello justifica que permanezcan más de 100.000 explotaciones de 2 a 5 has de extensión, y casi 175.000 que no llegan a las 2 hectáreas, un 60 % de todas ellas localizadas además en las tierras de secano.

En empresas que podríamos llamar capitalistas, por el recurso usual de la mano de obra asalariada, la mecanización tiende a disminuir esta necesidad al mínimo. Sólo las puntas de empleo, tales como la recogida de frutos, vendimia, aceituna o productos hortícolas, concentran una mayor demanda que puede incluso, por el desajuste existente, hacer escasa la mano de obra disponible en determinados momentos, a pesar del subempleo existente. Y es aquí donde se encuentra la explicación a la pervivencia de esa masa de jornaleros en el Sur de España: la necesidad de mano de obra que tienen las grandes explotaciones en épocas puntuales del año agrícola.

El resultado de este proceso es que la agricultura tiene en Andalucía un exceso de mano de obra y que este problema recae duramente sobre la población asalariada.

da. A pesar de la emigración que ha sacado en 15 años (de 1960 a 1975) a más de un millón de personas, y de que han desaparecido unos 600.000 empleos agrícolas, la crisis de empleo rural del campo se debe a que en las condiciones técnicas actuales existe una excesiva presión sobre tierra (Ocaña, 1987: 73). Problema inexistente en los países europeos<sup>8</sup>, y que determina una diferente problemática para la agricultura andaluza. Pero dejemos hablar a C. Ocaña:

*“La agricultura andaluza tiene, pues, planteada una profunda contradicción: una concentración de la propiedad en pocas manos, especialmente en la Depresión del Guadalquivir, donde la propiedad y la gran explotación se han ido consolidando y acomodando al proceso de modernización con una lógica propia del sistema capitalista. Pero, al mismo tiempo, existe una presión sobre la tierra debido a un clima de subdesarrollo en el cual la tierra es un factor de producción muy importante, un bien escaso, por lo que debe cumplir una función social. La contradicción se debe por tanto a que la región no ha evolucionado en la línea de los países desarrollados, lo que hubiera permitido la modernización agrícola y la absorción por el resto de las actividades, de la población liberada de la actividad agraria. Con todas las salvedades que deben hacerse, se reconoce en Andalucía algún reflejo del modelo rural sudamericano<sup>9</sup>.”*

En resumen, una reflexión de B. Roux nos sirve para concluir este apartado:

*“Por lo tanto, la organización de la producción en el latifundio moderno en España no se aparta del modo de producción capitalista y nos parece inexacto oponer uno al otro como lo hicieron ciertos autores; por ejemplo, X. FLORES: “para llegar a un estado de empresa capitalista, sería necesario que el latifundio no perteneciese al “latifundista cuya mentalidad es la de un señor medieval, sino a un jefe de empresa dispuesto a dedicarse a ella y a invertir los capitales necesarios para su modernización”. (Roux, 1975: 204-205)*

Pero, X. Flores (Flores, 1969) tenía razón, y dejamos planteada de esta manera que la transición hacia el capitalismo agrario en la región extremeño-andaluza no culminó ni siquiera durante la etapa desarrollista española y, por tanto, la cuestión de la tierra sigue pendiente.

Por eso, la modernización agrícola ha culminado, durante la Transición Política de España, en una etapa de conflictos sociales en el campo del Sur de

<sup>8</sup> Hasta la incorporación de los países mediterráneos –especialmente España- la única excepción notable la constituía Gran Bretaña donde las grandes explotaciones son un 30 % del total y reúnen el 82 % de las tierras. Su extensión media es de 175 has. Sin embargo, no permite ningún paralelismo con la situación andaluza, desde el momento que no hay campesinos (sólo el 2,5 % de sus activos son agrarios) y por lo tanto no hay presión sobre la tierra que es la insuperable dificultad de la situación andaluza (OCAÑA, 1987: 77).

<sup>9</sup> Sin embargo, sin comprender la relación latifundio/paro agrícola jornalero, C. Ocaña concluye que *“la gran propiedad ha perdido en Andalucía su poder social de dominación, y los campesinos se han liberado de tal subordinación”* (OCAÑA, 1987: 74).

España (ocupación de fincas, manifestaciones y huelgas de hambre, leyes de reforma agraria, conflictos en torno al Empleo Comunitario y P.E.R.-Subsidio Agrario). Es como si la modernización hubiera tenido un punto débil, de graves consecuencias sociales, y es lo que algunos autores han denunciado como la incapacidad de las explotaciones agrarias para sostener a la población de las áreas rurales (Grupo Era, 1980; Ocaña, 1987). La causa de esos conflictos sociales, de esa incapacidad: la semifeudalidad evoluciona, se disfraza de modernidad, pero el jornalero la seguía sufriendo y deseaba y desea “el reparto” (Martín Martín, 2006):

*“Pero lo principal de todo es: la tierra para el que la trabaja, que es lo que nosotros siempre hemos reivindicado.”* (Mateo García, jornalero y miembro de CC.OO., Bujalance –Córdoba-, en entrevista realizada el 26/2/03)

## 6. EL CAMPO DEL SUR DE ESPAÑA DESDE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

Las luchas jornaleras (ocupaciones de fincas, luchas por el convenio laboral, petición generalizada de la reforma agraria, huelgas de hambre) se expandieron por el Sur de España durante el fin del franquismo y los primeros años de la Transición Democrática Española. Las movilizaciones en el campo andaluz volvían a recordar los años de la República, del Trienio Bolchevique o de la primera década del siglo XX. En este contexto, y en el marco del proceso de descentralización estatal que dará lugar a la España de las Autonomías, la Ley de Reforma Agraria volvió a entrar en la agenda de las instituciones del Estado.



**FOTO 1.** Ocupación de la finca “Menea” el 28 de febrero de 1978, en el municipio de Morón de la Frontera (Sevilla) por jornaleros de la comarca. Fuente: Alternativa del S.O.C. (S.A.T.) a la actual situación del campo andaluz, 1979

J. M. Sumpsí<sup>10</sup> será en principal encargado de justificar la necesidad de una “muy especial” ley de reforma agraria en el Sur de España: se muestra a favor de la reforma agraria, pero no de la clásica que significaría el reparto de la tierra. No es extraño que la ley andaluza naciera desnaturalizada desde su entrada en vigor y que los jornaleros andaluces señalaran que la misma había “nacido muerta”, sin posibilidad de resolver los problemas históricos pendientes en Andalucía y Extremadura (Amaro et al., 1992).

Y es que las posibilidades de expropiación y reparto posterior de la tierra ya venían cercenadas desde el punto de vista de la filosofía y concepción de las leyes de reforma agrarias aprobadas, cuando los propios encargados de la aplicación de la misma consideraban que las ciencias sociales ya habían concluido que la agricultura del Sur de España era una agricultura plenamente capitalista, sin restos de semifeudalidad (Sumpsí Viñas, 1988, 28):

*“De hecho, diversos autores como Naredo (1977), Sumpsí (1978) y Martínez Alier (1968) habíamos ya demostrado que el comportamiento de los grandes agricultores no podía considerarse precapitalista o semi-feudal, sino que seguía, desde hacía ya muchos años, una clara racionalidad dentro de la lógica capitalista. Esta conclusión, implicaba la no necesidad de una reforma agraria burguesa tradicional (reparto de tierras) para pasar de una estructura semi-feudal a otra plenamente capitalista.”*

Aún así los objetivos recogidos en ambos estatutos de autonomía se plasman en la aprobación de diferentes leyes de reforma agraria:

- a) Real Decreto 3237/83, de 28 de diciembre, que entró en vigor el 1/1/84, de Reforma Agraria de Andalucía.
- b) Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura.
- c) Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre Tierras de Regadío.

Por el contexto conceptual y jurídico en el que nacieron y, como hemos descrito, por las dificultades de aplicación que tuvieron, el resultado será que las leyes de reforma agraria se fueron convirtiendo en inservibles para las aspiraciones de las regiones andaluza y extremeña, en general, y para el movimiento jornalero, en particular, en lo referente al reparto o redistribución de la propiedad<sup>11</sup>. Y como no ha habido reparto, constantemente reaparece la reivindicación de la reforma agraria.

<sup>10</sup> José María Sumpsí Viñas, Doctor Ingeniero y Catedrático de Economía Agraria de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, participó en 1983 en la comisión que redactó el Proyecto de Ley de Reforma Agraria de Andalucía. Desde 1984 hasta 1986 fue Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Autor de diversos artículos y trabajos junto con José María Naredo y Luis Ruiz Maya sobre la evolución de la gran explotación agraria en España y de diversos temas relacionados con el latifundismo y sus implicaciones económicas y sociales.

<sup>11</sup> Y en vista de la evolución descrita, la intelectualidad no ha hecho más que dar la razón y repetir los planteamientos que ya en los años setenta de pasado siglo hicieron las ciencias sociales oficiales sobre la no necesidad histórica del “reparto”. Así, en un libro reciente de M. González de Molina sobre la Historia de Andalucía (GONZÁLEZ DE MOLINA, 2000: 89 y 98) podemos leer:





**FOTO 2.** Celebración del Sindicato de Obreros del Campo de Andalucía (S.O.C.) del 1º de Mayo (2006). Fuente: [www.soc-andalucia.com](http://www.soc-andalucia.com).

Desempleo sin despoblación no encajan en las leyes de desarrollo del capitalismo agrario. Surgen entonces para el investigador dos preguntas entrelazadas:

- 1ª. ¿Para qué era necesario evitar que el campo se despoblara? Para que los grandes propietarios siguieran disponiendo de mano de obra campesina abundante y barata, base de su sistema de acumulación semifeudal.
- 2ª. ¿Qué estrategia va a utilizar la gran propiedad para ello o cómo se logró que los campos del mediodía español no se vaciaran? Evolucionando la semifeudalidad, convirtiendo la política en el elemento clave y decisivo: la semifeudalidad sancionada por el poder del Estado terrateniente (legislación sobre el Plan de Empleo Comunitario y el Plan de Empleo Rural-Subsidio Agrario). Es decir, la semifeudalidad evoluciona a través del control del poder político, fundamentalmente local, institucionalizando sistemas de protección estatal que mantuvieran a los campesinos atados a la tierra. Así es como la gran propiedad terrateniente logra mantener su poder económico-político.

---

*“La reforma agraria ha dejado de constituir una reivindicación central de la sociedad andaluza, por tanto resulta necesario una redefinición y nueva contextualización del concepto de reforma agraria...”*

*Cabe preguntarse más allá del imperativo ético de la redistribución de la renta y de justicia social, si existían razones objetivas para la expropiación de los latifundios y si efectivamente hubiese sido posible un incremento sustantivo de la producción y de los rendimientos, junto a una diversificación de los cultivos y mayor inversión en las infraestructuras de modernización.”*

El subsidio agrario<sup>12</sup> vigente en Andalucía y Extremadura es un sistema de protección por desempleo para los trabajadores eventuales agrarios de estas dos comunidades autónomas (en la actualidad, unos 200.000 en Andalucía y 30.000 en Extremadura). Consiste, básicamente, en recibir un subsidio muy reducido, durante un máximo de meses al año, ampliables para determinados colectivos, si se han cotizado un mínimo de peonadas durante el año natural anterior. Para el acceso al subsidio agrario es necesario estar afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.) durante al menos un año, no tener rentas agrarias en el hogar que superen el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente y carecer de rentas individuales de cualquier naturaleza que, como cómputo anual, superen la cuantía del S.M.I. El subsidio es un 75% del salario mínimo (330 euros al mes), a los que hay que descontarle el pago mensual del Sello de la Seguridad Social y se puede cobrar durante un máximo de seis meses. En un año, el Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.) se gasta unos 840 millones de euros para hacer frente a estas prestaciones.

Junto al subsidio agrario se ha desarrollado el sistema denominado Plan de Empleo Rural (P.E.R.), que consiste en un plan de trabajo público para las zonas agrarias. El P.E.R. recoge un conjunto de subvenciones del Gobierno central a Ayuntamientos y, en menor medida, Diputaciones y Junta para realizar obras públicas en las que se reservan la mayor parte de los contratos a los jornaleros. En los años iniciales de la presente década ha estado dotado con unos 120 millones de euros anuales, a los que hay que añadir otros 50 que aporta la Junta y las Diputaciones para pagar los materiales empleados en las obras.

El P.E.R. se ha utilizado como complemento de renta para los perceptores del subsidio agrario, así como medio para garantizar el acceso al número de peonadas necesarias para acceder al cobro de dicho subsidio. Las peonadas del P.E.R. están mucho mejor pagadas (el jornal en el campo rara vez llega a los 30 euros diarios) pero muchos jornaleros deben esperar turno hasta dos y tres años para ser contratado en una obra un máximo de 20 días.

Con este entramado asistencial sostenido sobre dos ejes (P.E.R.-subsidio) se ha conseguido durante las dos últimas décadas atar a los jornaleros a la benevolencia de cada patrón, presionando a la baja los convenios, que ya de por sí se tienden a incumplir. Al ser más vital la firma que el jornal, el trabajo se convierte en instrumento para recibir el subsidio, con lo que prácticamente desaparecen las luchas en las temporadas tradicionales, disminuyendo sustancialmente la conflictividad.

El sistema -dentro de una extrema heterogeneidad de situaciones locales y comarcales- permite acceder a un cierto ingreso regular -por mísero que sea- a miles de personas que antes carecían de él. Impone la paz social, mantiene bajos los salarios a la vez que fija población en el medio rural; supone de hecho -y en esto coinciden la mayoría de los expertos políticos, sindicales y científicos- el archivo de la exigencia de Reforma Agraria y permite la reconversión del campo

---

12 La definición del sistema P.E.R.- Subsidio Agrario ha sido elaborado a partir de los textos del Boletín NDALUCÍA LIBRE, nº 115, distribuido el 1º de Mayo de 2002

andaluz cara a la entrada del Estado español en la Unión Europea. El coste económico de esta operación es ridículo; no sólo si se valoran sus resultados cualitativamente -el control social de una región de siete millones de habitantes- sino incluso si cuantitativamente (1.010 millones de euros, algo más de 188.000 millones de las antiguas pesetas) se compara con las inversiones estatales en otras reconversiones, como la minera o la industrial, que se afrontan en otras regiones del Estado.

## 7. CONCLUSIONES

El recorrido sintético a través de diversos trabajos de investigación realizados en municipios, comarcas y provincias muestra que la evolución al capitalismo agrario en el campo del Sur de España, a partir de la reforma agraria liberal de la primera mitad del siglo XIX, no ha culminado totalmente. Las descripciones de pervivencias semif feudales, semiserviles o precapitalistas hasta los años sesenta del pasado siglo cuestionan la afirmación del triunfo de una sociedad organizada bajo la contradicción empresarios agrarios/asalariados agrícolas o con empresas familiares. El concepto de semif eudalidad nos permite comenzar a trabajar con otra tesis interpretativa de la realidad del campo en el mediodía español: trabajo gratuito, salarios en especie, prestaciones personales, arrendamientos y subarrendamientos leoninos, medianerías y aparcerías y, en la actualidad, el sistema P.E.R.-Subsidio Agrario, son otros tantos ejemplos de relaciones entre grandes propietarios y campesinos pobres y sin tierra (jornaleros) que caminan en la tesis de un capitalismo agrario incompleto o inconcluso cuando Andalucía y Extremadura entran en el siglo XXI y los jornaleros todavía reclaman la democratización de la tierra a través de la reforma agraria y el “reparto” la misma.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alternativa del S.O.C. (S.A.T.) a la actual situación del campo andaluz (1979): *Progresar... ¿es no comer?*. Imprenta Álvarez. Sevilla 1979.
- AMARO, C., BARCIELA, C., GARRABOU, R., MAURICE, J., Y SÁNCHEZ, A. (1992): *Gran propiedad y política agraria en la Península Ibérica. A propósito de la Ley de Reforma Agraria Andaluza*. Universidad de Granada. Granada.
- ANES, G. (Edit.) (1990): *Informes en el expediente de Ley Agraria*. Instituto de Cooperación Iberoamericana- Quinto Centenario – Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 450 pp.
- ANÓNIMO (1998): “Semblanza de Antonio Díaz Martínez”. *Boletín Americanista*, nº. 38, año XXX, Departamento de Historia de América, Universidad de Barcelona, pp. 17-30.
- BARRAGÁN MORIANA, A. (1999): *Dos textos fundamentales para la historia social de Córdoba en el siglo XX. La Comisión y el Instituto de Reformas Sociales: los informes de 1902 y 1919*. Diputación de Córdoba. Córdoba, 307 pp.
- BERNAL, A. M. (1979): *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*. Taurus. Madrid, 489 pp.

- BERNAL, A. M. et Al (1974): *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*. Ariel. Barcelona, 182 pp.
- BERNALDO DE QUIRÓS, C. (1973): *El espartaquismo agrario y otros ensayos sobre la estructura económica y social de Andalucía*. Ediciones de la Revista del Trabajo. Madrid, 365 pp.
- CARRIÓN, P. (1932, ed. 1975): *Los latifundios en España. Su importancia. Origen. Consecuencias y solución*. Ariel. Barcelona, 489 pp.
- CARRIÓN, P. (1973): *La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*. Ariel. Barcelona, 278 pp.
- DÍAZ DEL MORAL, J. (1995): *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*. Alianza Universidad. Madrid.
- DOMÍNGUEZ BASCÓN, P. (1990): *Agricultura y desarrollo económico desigual en zonas rurales. Puente Genil y Santaella: siglos XVIII-XX*. Universidad de Córdoba. Córdoba.
- FLORES, X. (1969): *Estructura socioeconómica de la agricultura española*. Península. Barcelona.
- FONTANA, J. (1973): *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Ariel. Barcelona, 213 pp.
- GARCÍA SANZ, A., Y GARRABOU, R. (ed.) (1985): *Historia agraria de la España contemporánea*, tomo I. Editorial Crítica. Barcelona.
- GARRABOU, R., Y SANZ, J. (ed.) (1985): *Historia agraria de la España contemporánea: Expansión y crisis (1850-1900)*, tomo II. Editorial Crítica. Barcelona.
- GARRABOU, R., BARCIELA, C., Y JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (ed.) (1986): *Historia agraria de la España contemporánea: el fin de la agricultura tradicional (1900-1960)*, tomo III. Editorial Crítica. Barcelona.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (ed.) (2000): *La historia de Andalucía a debate, I. Campesinos y jornaleros*. Anthropos – Diputación de Granada. Barcelona, 350 pp.
- Grupo Era (1980): *Las agriculturas andaluzas*. M.A.P.A. Madrid, 509 pp.
- Infante, B. (1915; ed. 1976): *El ideal andaluz*. Tucur. Madrid, 205 pp.
- LENIN, V. I. (1975): *El desarrollo del capitalismo en Rusia*. Obras Completas, Tomo III. Ayuso-Akal. Madrid, 670 pp.
- MALEFAKIS, E. (1976): *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel. Barcelona, 423 pp.
- MARTÍN GALINDO, J. L. (1988): *Almería: paisajes agrarios. Espacio y sociedad*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid y Diputación Provincial de Almería. Valladolid, 499 pp.
- MARTÍN MARTÍN, V. O. (2006): *Los jornaleros hablan de la lucha por la tierra en el Sur de la España del siglo XXI*. Editorial Zambra - Baladre. Málaga, 91 pp.
- MARTÍNEZ ALIER, J. (1968): *La estabilidad del latifundismo. Análisis de la interdependencia entre relaciones de producción y conciencia social en la agricultura latifundista de la Campiña de Córdoba*. Ruedo Ibérico. Francia, 419 pp.
- MATA OLMO, R. (1979): *La gran propiedad en los Llanos de Antequera*. Instituto Juan Sebastián Elcano – C.S.I.C. Madrid, 108 pp.
- MATA OLMO, R. (1987): *Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir*. M.A.P.A. Madrid, 2 vols, 334 y 447 pp.
- NAREDO, J. M. (1971): *La evolución de la agricultura en España. Desarrollo capitalista y crisis de las formas de producción tradicionales*. Estela. Barcelona, 169 pp.

- OCAÑA OCAÑA, C. (1987): *Latifundio, gran explotación y modernización agrícola. Una reflexión sobre Andalucía*. Universidad de Málaga. Málaga, 91 pp.
- ORTEGA ALBA, F. (1975): *El Sur de Córdoba. Estudio de Geografía Agraria*. 2 vols. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 186 y 258 pp.
- PARIAS SAINZ DE ROZAS, M<sup>a</sup>. (1985): "La transmisión de tierras dadas a censo por los municipios en el siglo XIX". *Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía. Historia Contemporánea*. Córdoba, pp.73-98.
- PARIAS SAINZ DE ROZAS, M<sup>a</sup>. (1989): *El mercado de la tierra sevillana en el siglo XIX*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 351 pp.
- PUJOL, J., GONZÁLEZ DE MOLINA, M., FERNÁNDEZ PRIETO, L., GALLEGO, D., Y GARRABOU, R. (2001): *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*. Crítica. Barcelona, 280 pp.
- ROUX, B. (1975): *Crisis agraria en la Sierra Andaluza. Un estudio económico de las empresas ganaderas de la provincia de Huelva*. Instituto de Desarrollo Regional - Universidad de Sevilla. Sevilla, 274 pp.
- SÁNCHEZ MARROYO, F. (1993): *Dehesas y Terratenientes en Extremadura. La propiedad de la tierra en la provincia de Cáceres en los siglos XIX y XX*. Asamblea de Extremadura. Villanueva de la Serena, 483 pp.
- SUMPSÍ VIÑAS, J. M. et al. (1988): *La reforma agraria*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.
- TORRES MÁRQUEZ, M. (2002): *La zona regable del Guadalquivir (Córdoba). Su desarrollo reciente y situación actual*. Tesis Doctoral (inédita). Departamento de Geografía. Universidad de Córdoba. Córdoba, 2 vols., 1149 pp.